



Deute maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y OCHO.

M. L. H. S.

Por

D. J. H. L. L. D. D. Diego Miguel S. de
Alcaraz Z. Mula, por si y en nombre de los donas
Abastecedores obligados a las Carnes de Carneiro q
se Consumieren en las Carnererias Publicas de
Sta Cruz; Con el ma.º Indim.º y devido Reperito
Dezimos q ya consta a V. S. de los Excmos q fene
mos echo ante el Escri.º de este auntamiento. Con las
Condiziones püblicas y Circunstancias Regula
res y particulares q se contienen en dho Excmos
en beneficio y utilidad del Comun, asi en los
precios Como en dhas Carnes, lo qual se esta Expe
rimentando y es notorio, y siendo una de dhas
Condiziones Regulas ademas del Estilo practica
y Costumbre q los quartos queden destinados para
los Ganados de dho abasto y no a otro alguno, y en fuer
za de esta Costumbre siempre se an denunzia
do y penado a los otros Ganados y Ganaderos y sin
embargo de este püblico emos Reconozido bisto
y aprehendido varios Ganados de Lanar y Cabrio

